

CC. DIPUTADOS DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE.

MARÍA DEL CARMEN MAYELA MACÍAS ALVARADO, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS EN LAS GUARDERIAS DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES.

Amplia protección a la niñez.

Aguascalientes ha sido una entidad pionera en el cuidado de la infancia. Los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución General de la República no pueden restringirse pero sí es válido aumentar el catálogo en los Estados Libres y Soberanos. Algunas entidades optaron, durante el siglo pasado, por la introducción de nuevas Garantías Individuales, que era la denominación para los derechos subjetivos públicos de las personas. En Hidalgo, por ejemplo, el texto fundacional estableció el derecho de las personas que resultaran detenidas por efectos de arrestos de carácter administrativo a recibir alimentos por parte de la autoridad. En nuestra entidad el orden jurídico se enriqueció a través de una preceptiva que desde entonces establece con claridad los sujetos obligados, sus deberes y la naturaleza y alcance de estos últimos en materia de protección a la niñez. En efecto, desde



mediados del siglo pasado la Constitución Política del Estado de Aguascalientes contiene el precepto siguiente, desde luego todavía en vigor:

Artículo 4o.- La familia constituye la base fundamental de la sociedad. Cualquiera doctrina o credo que en alguna forma mine sus cimientos se considerará atentatoria de la integridad misma del Estado.

Por la misma razón, el hogar y, particularmente, los niños, serán objeto de especial protección por parte de las Autoridades. Toda medida o disposición protectoras de la familia y de la niñez, se considerarán de orden público.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el principio del interés superior de la niñez y se cumplirá con el mismo, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios, tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Con posterioridad, en la década de los noventas de la centuria anterior, nuestro país se adhirió a la Convención Internacional de los Derechos del Niño. El siguiente paso en el largo camino para reconocer y proteger a niñas y niños fue la expedición de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hasta llegar con fecha 4 de diciembre de 2014 a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Finalmente, en nuestra entidad se expidió el 3 de junio de 2015 la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes. Este ordenamiento tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,

indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que habitan y transitan en el Estado de Aguascalientes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tomando en cuenta los derechos y deberes de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, así como a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y las disposiciones de la Ley General de los Derechos de los (sic) Niñas, Niños y Adolescentes;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política pública en el Estado de Aguascalientes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prevenir su vulneración; y

VI. Establecer las bases generales para que todas las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de sus competencias coadyuven con los padres

o quienes ejerzan la patria potestad o tutela de las niñas, niños y adolescentes en el cumplimiento integral de sus obligaciones.¹

Las normas dedicadas a la niñez son de las más completas que se encuentran en vigor. Contienen una preceptiva de carácter integral caracterizada por diversas normas programáticas que establecen deberes y obligaciones específicos aún antes del nacimiento. Se reconoce la situación de vulnerabilidad de niñas y niños en función de su edad y se establecen numerosas disposiciones cuya finalidad es lograr el desenvolvimiento pleno de su personalidad. Por ello, es importante que se emita una respuesta por parte de este H. Congreso de las y los diputados ante el incidente registrado recientemente cuando un niño de escasos tres años logró salir de una guardería y fue encontrado deambulando solo en una avenida de gran tráfico y alta velocidad.

Un incidente para actuar.

En los últimos días se registró un hecho grave en sí pero que por fortuna no tuvo consecuencias que lamentar. En una guardería ubicada en el fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes un niño salió de la estancia infantil. El personal del establecimiento se percató de su ausencia y no tuvo reticencia en llamar a una línea de urgencia. En el C4 se recibió la noticia y de inmediato se organizó un operativo de búsqueda que dio frutos inmediatos.

El niño, de tres años de edad, fue localizado deambulando por la Avenida Siglo XXI. Al parecer, manifestó que salió del plantel porque quería ir a comprar un juguete. Cabe mencionar que la guardería se encuentra a espaldas de una tienda de autoservicio. Aunque en un primer momento el personal de la guardería no se explicaba cómo el niño pudo abandonar sus instalaciones, con posterioridad la directora afirmó que era imposible que hubiera traspasado la entrada ya que la puerta se mantiene cerrada, dijo, por medio de un sistema electrónico. Finalmente la guardería a través de sus directivos expresaron que el niño se salió en razón de que cabe entre los barrotes de la puerta.

¹ Artículo 2 de la Ley.

Al día siguiente, la guardería anunció que dio de baja a la maestra que tenía a su cargo el cuidado del niño de tres años. Es de atraer la atención que, además del despido, ni la guardería ni las autoridades anunciaron la adopción de medidas que permitan asegurar a los padres de familia al 100% la seguridad de sus hijas e hijos. No se sabe, pues no se ha dado a conocer noticia alguna en ese sentido, que de inmediato se hayan tomado medidas en torno a la puerta donde se encuentra el espacio por donde salió el niño para evitar que en el futuro inmediato se generen nuevas situaciones de alto riesgo. Tampoco se sabe si hay otras guarderías con defectos similares que pongan en peligro la integridad de los infantes.

Necesidad de garantizar la seguridad de niñas y niños en guarderías.

De acuerdo con el artículo 1794 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes corresponde a los maestros el cuidado de niñas y niños cuando se encuentran en las escuelas. Por efecto del principio jurídico de analogía, lo mismo se puede afirmar de los directivos y personal a cargo de una guardería o estancia infantil. A mayor abundamiento, en el caso de las guarderías el deber de cuidado se incrementa para llegar a su máximo nivel en razón de la tierna edad de las y los pupilos.

Si bien es cierto que en algunas guarderías comienza la formación pedagógica de niñas y niños, también lo es que el principal objeto de una guardería es la custodia de los infantes. Los padres de familia que no pueden cuidar de sus hijos durante su jornada de trabajo, optan por llevarlos a una guardería sólo después que se han cerciorado de que se encontrarán seguros. De ahí que cobra relevancia la intervención de las autoridades para garantizar que la finalidad principal de las guarderías en realidad se actualice en sus funciones cotidianas. Por ello y ante el incidente registrado a que se hace mención en esta proposición parlamentaria es necesario que las autoridades de protección civil realicen visitas de inspección para confirmar en todas y cada una de las guarderías de la entidad que hay condiciones óptimas de seguridad que aseguren el bienestar de niñas y niños.

La visita que proponemos sea requerida a las autoridades de protección civil tanto del estado como de los ayuntamientos resulta, en vista de los últimos

acontecimientos, impostergable. La visita debe tener un carácter integral, es decir, debe atender todos los aspectos que incidan en la seguridad de las niñas y niños. Se ha de confirmar en principio que no haya ninguna forma de que los niños abandonen la guardería desde luego sin conocimiento de sus cuidadores. Se debe verificar que las guarderías cuenten con sistemas de incendio, hacer pruebas para verificar que se encuentren funcionando, que las salidas de emergencia no estén bloqueadas y que los extintores de incendio no hayan caducado. También es necesario que, en esta época de calor, confirmen principalmente en aquellas instalaciones que cuentan con jardines que no haya alimañas especialmente arañas o cualquier otro animal que pueda picar y causar estragos en las niñas y niños. Se requiere también verificar con frecuencia las instalaciones eléctricas y de gas. En fin, como se ha dicho líneas arriba, se requiere de una campaña permanente, sistemática y exhaustiva que permita confirmar todas y cada una de las condiciones requeridas para garantizar al 100% la seguridad de niñas y niños en las guarderías de Aguascalientes.

PUNTO DE ACUERDO.

Único. Se requiere, con toda atención, al titular del área de protección civil del Gobierno del Estado y a los homólogos de los Ayuntamientos para que realicen visitas de inspección en las guarderías que garanticen condiciones óptimas de seguridad para niñas y niños e informen con oportunidad a esta Legislatura.

Aguascalientes, Ags., en la sede de la H. LXIII Legislatura a

25 de julio de 2018.



Diputada María del Carmen Mayela Macías Alvarado.